



RESOLUCIÓN N° 528-

“POR LA CUAL SE PRORROGA DE MANERA EXCEPCIONAL EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) “TMG 7262 RR” (con el evento 40-3-2) INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), A FAVOR DE LA FIRMA TMG – TROPICAL MELHORAMENTO GENÉTICA LTDA.”.

-1-

Asunción, 23 de agosto del 2022.

VISTO:

La Nota de fecha 28 de julio de 2022, presentada por la firma AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG); el Dictamen N° 657/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 28 de julio de 2022, la empresa AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG) representante legal de la firma TMG – TROPICAL MELHORAMENTO GENÉTICA LTDA., solicita una reconsideración a fin de extender la prórroga para el pago en concepto de mantenimiento de la variedad de soja (*Glycine max* (L.) Merrill) “TMG 7262 RR” (con el evento 40-3-2) inscrita en el Registro Nacional de Cultivares Protegida, correspondiente al año 2022, cuyo plazo para el cumplimiento de dicha obligación fuera hasta el 30 de junio de 2022.

Que, consta en el Expediente, los pareceres técnico y financiero favorables, para la consecución del plazo de prórroga para el pago de mantenimiento de la variedad soja (*Glycine max* (L.) Merrill) “TMG 7262 RR” (con el evento 40-3-2), presentada por la firma AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG), representante legal en el país, de la firma TMG – TROPICAL MELHORAMENTO GENÉTICA LTDA., a fin de regularizar el pago de mantenimiento anual, correspondiente al año 2022.

Que, la variedad de soja (*Glycine max* (L.) Merrill) “TMG 7262 RR” (Con el evento 40-3-2) ha sido inscrita en el Registro Nacional de Cultivares Protegidas según Resolución SENAVE N° 383 de fecha 28 de octubre de 2012, otorgando el Título de Obtentor de la variedad a la firma TMG – TROPICAL MELHORAMENTO GENÉTICA LTDA., a través de su representante legal en el país, la empresa AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A (ALAG).

Que, la Resolución SENAVE N° 152/22 “POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DE LOS REGISTROS DE AGROQUÍMICOS OTORGADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, y su ampliatoria, la Resolución SENAVE N° 177/22, se prórroga el plazo de vencimiento del mantenimiento de todos los registros otorgados por la Institución, hasta el 30 de junio del 2022.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 528.-

“POR LA CUAL SE PRORROGA DE MANERA EXCEPCIONAL EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) “TMG 7262 RR” (con el evento 40-3-2) INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), A FAVOR DE LA FIRMA TMG – TROPICAL MELHORAMENTO GENÉTICA LTDA.”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, dispone:

Artículo 4°.- “El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ñ) Crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines; z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 924/22 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 657/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe ningún impedimento legal, para que la Máxima Autoridad del SENAVE emita una resolución autorizando la prórroga solicitada por la firma AMERICA LATINA AGRISCIENCIAS S.A. (ALAG), hasta el 31 de agosto de 2022, todo ello de acuerdo a los pareceres favorables de la área técnica y financiera del SENAVE.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR de manera excepcional el plazo de vencimiento para el pago del mantenimiento del registro de la variedad de soja (*Glycine max* (L.)

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 528-

“POR LA CUAL SE PRORROGA DE MANERA EXCEPCIONAL EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) “TMG 7262 RR” (con el evento 40-3-2) INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), A FAVOR DE LA FIRMA TMG – TROPICAL MELHORAMENTO GENÉTICA LTDA.”.

-3-

Merrill) “TMG 7262 RR” (con el evento 40-3-2), inscrita en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) a favor de la firma TMG – TROPICAL MELHORAMENTO GENÉTICA LTDA., solicitada a través de su representante legal en el país, la empresa AMERICA LATINA AGRSCIENCES S.A. (ALAG), hasta el 31 de agosto del 2022.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

MR/ct/mc/tp



MARCELO ROJAS

Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 520/2022

Presidencia - SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



